

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la exención del arbitrio municipal sobre los perros, incoado por el Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos D. Joaquín García del Real, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, le ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la exención del arbitrio municipal sobre los perros, incoado por el Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos D. Joaquín García del Real; y

Resultando que habiendo solicitado dicha exención D. Joaquín García, fué negada por acuerdo de la Alcaldía, que se revocó por acuerdo del Gobernador de esta provincia, á pesar del informe desfavorable de la Comisión provincial en 18 de Julio último:

Resultando que contra esta providencia recurrió el Alcalde ante V. E., y remitido el expediente á esa Superioridad, la Sección correspondiente de ese Ministerio propone se derogue, porque no puede el arbitrio de que se trata ser incluido entre los de que están exceptuados los funcionarios de Telégrafos, y que asimismo se declare que estos funcionarios no están exceptuados del pago de los arbitrios municipales autorizados sobre los perros, los anuncios y espectáculos públicos y del recargo sobre el impuesto de los carruajes de lujo y otros análogos

que por razón de la materia que gravan no afectan de un modo forzoso á la posición y destino de los interesados; y

Considerando que las exenciones de los recargos sobre las cuotas por contribución de consumos y arbitrios de todas clases, establecidas á favor de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, se fundan sólo en la conveniencia de no gravar los modestos sueldos de que disfrutan, pero en manera alguna en establecer á su favor privilegios odiosos de que no disfrutaban los demás ciudadanos, sin que el común sentido pueda incluir en aquéllas excepción tan infundada como la de que aquí se trata, ni las mencionadas por la Sección de ese Ministerio.

La Sección es de parecer que procede revocar la providencia apelada del Gobernador de la provincia de Madrid, y declarar que los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos no están exceptuados del pago de los arbitrios municipales autorizados sobre los perros, los anuncios y espectáculos públicos, y del recargo sobre el impuesto de carruajes de lujo y otros análogos, que por razón de la materia que gravan no afectan de un modo forzoso á la posición y destino de los interesados.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1901.

P. C., LUIS ESPADA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

Diputación Provincial

Sesión de 19 de Mayo de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. MARTÍNEZ DE TEJADA Y APARICIO

Señores que asistieron:

Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Durán.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.

—López Conzález.—Mejía.—Rincón.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación rogando al Sr. Presidente que sea intérprete de sus sentimientos de gratitud por las manifestaciones y acuerdo con que le ha honrado la Corporación.

Acceder á lo solicitado por el Alcalde de Collado Villalba, y disponer que doce músicos de la banda del Hospicio asistan á la festividad que ha de celebrarse en los días 13, 14 y 15 de Junio próximo, previas las formalidades reglamentarias.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte participando haber dado las órdenes al señor Ingeniero Director de arbolados para que facilite 200 eucaliptus con destino á los patios del Hospital Provincial, siendo de cuenta de esta Corporación los gastos que su traslado originen, y darle las gracias por esta concesión.

Quedar también enterada de que los Sres. Cemboraín España y Belmás no podían asistir á la sesión por continuar enfermos.

El Sr. Beltrán dijo que, según noticias recibidas casi con carácter oficial del Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, se había pensado dirigir por la Alcaldía Presidencia á la Diputación una comunicación solicitando se conceda la banda de música del Hospicio para que concurra á la romería de San Isidro los días 25 y 26 del corriente. Y ya que poco ó nada molesta el Ayuntamiento de Madrid con peticiones semejantes y que el fin único que se propone es resarcir en lo posible á los dueños de los puestos instalados en dicha romería de los perjuicios que las continuadas lluvias les había irrogado, rogaba se concediera gratuitamente.

Así se acordó por unanimidad.

Entrando en el orden del día, fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento:

Proponiendo que se desestime la instancia de D. Antonio Díaz Cancio, contratista de las obras de encauzamiento del río Jarama, solicitando que la Diputación pague el expediente de los terrenos expropiados, ó de lo contrario, acuerde la rescisión de este contrato, y se reitere al Sr. Ingeniero Jefe provincial que dentro del improrrogable plazo de ocho días exija al Sr. Díaz Cancio el estricto cumplimiento de lo que repetidamente se le tiene ordenado.

Proponiendo se declare válida la subasta celebrada para contratar los acopios y machaqueos de piedra destinada á la conservación de las carreteras provinciales de la tercera agrupación, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Miguel García por la cantidad de 16.851'49 pesetas, que se satisfarán con cargo á la partida de 84.000 consignada para esta clase de atenciones en el capítulo III del presupuesto ordinario vigente.

El Sr. Chapaprieta hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

A petición del Sr. Romero quedó sobre la Mesa el dictamen proponiendo se rehabilite á D. José María Pantoja en la concesión que le fué otorgada por la Diputación para construir un tranvía que, desde la Carrera de San Jerónimo de esta corte, se dirige al pueblo de Chamartín de la Rosa.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se apruebe la determinación del Sr. Visitador del Hospital Provincial imponiendo la suspensión de quince días de empleo y sueldo al Jefe clínico Sr. Bouilla por su falta de asistencia al acto de la recepción de la leche de vacas, y la multa de cien pesetas al contratista D. Santiago Mazón, por carecer dicho artículo de las condiciones establecidas en el contrato.

El Sr. Rincón preguntó á la Comisión de Beneficencia si en vista de las repetidas faltas cometidas por este contratista en el suministro de leche no habría algún medio con arreglo al pliego de condiciones de llegar á la rescisión del contrato, pues en tal caso esto sería lo más procedente, ya que no es carmentaba y las multas no producen el resultado apetecido, y no era sino que todos los días tuviera la Di-

putación necesidad de ocuparse de faltas de esta naturaleza.

El Sr. Beltrán, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, contestó que en este, como en todos los contratos de suministros, se estipula que al no servirse el artículo en condiciones satisfactorias debe reponerse en un número de horas determinado, y si así no se hace, puede la Diputación adquirirlo por cuenta del contratista; pero como esto no es posible hacerlo todos los días, se autoriza para imponer multas y llegar á la rescisión del contrato si era preciso; la de que se trata es la segunda ó tercera multa que se impone, y ya desde la anterior, creyendo la Comisión de Beneficencia que para acordar en su caso la rescisión del contrato debía ampararse en el informe técnico de los Letrados en evitación de litigios, siempre dolorosos, pasó á sus manos el asunto para que emitiese el necesario dictamen, á pesar de lo cual se ha impuesto por el Visitador la multa cuya aprobación se solicita, y que parece ser ha producido el resultado que se deseaba, pues desde esta fecha suministra el artículo el señor Mazón en mejores condiciones.

El Sr. Boccherini declaró que este mismo contratista suministraba también la leche en el Hospital de San Juan de Dios, haciéndolo en condiciones totalmente inaceptables, según informe del Laboratorio á donde la había enviado para que la examinara, habiendo tenido por esta razón que imponerle varias multas.

El Sr. Chapaprieta dijo que, estando todos conformes en que el contratista no cumplía el pliego de condiciones y en que se cometía un delito ó una falta según fuesen las de la adulteración, la Diputación no podía consentir este abuso por más tiempo, así como tampoco que, á pesar de los dos meses transcurridos, no hayan emitido los Letrados el dictamen que se les pidió; por todo lo cual solicitaba que pasara á los mismos todos los antecedentes que hubiese sobre el asunto, interesándose que informen en un plazo brevísimo por ser urgente el asunto en cuanto se trata de la salud del enfermo.

El Sr. Beltrán se mostró conforme con la proposición del Sr. Chapaprieta, manifestando sin embargo que no peligraba la salud de los enfermos, puesto que cuando la leche se suministraba en malas condiciones se reponía en el acto.

Con la adición propuesta por el señor Chapaprieta fué aprobado el dictamen.

También lo fueron sin discusión los siguientes:

Aprobar asimismo la conducta del referido Sr. Diputado Visitador al imponer la multa de 100 pesetas al contratista del suministro de chocolate, toda vez que del análisis verificado el día 21 del pasado Abril resultó hallarse adulterado dicho artículo.

Idem los expedientes para ingreso en el Hospicio de los niños Plácido Pérez Encinar, Eustasio Alonso Polo, Diego Salgado Villán, Francisco López Alcayde, Vicente Aguilar Berganza y Antonio Sebastián Martínez, por reunir los requisitos reglamentarios.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones formulado por el Sr. Arquitecto Jefe para las obras de la instalación del gas en las dependencias del Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste asciende á la suma de 4.937 pesetas 89 céntimos; que se contraten dichas obras por medio de subasta,

anunciándola con una antelación de diez días, en vista de la urgencia del servicio.

Idem se acceda á la instancia del ex acogido en el Hospicio José Nosti, pidiendo se le costee el título de Maestro de primera enseñanza.

A petición de los Sres. Chapaprieta y Mejía, respectivamente, quedaron sobre la Mesa los siguientes dictámenes:

Proponiendo la aprobación del Proyecto del pliego de condiciones, adaptado al Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril último, para la contratación de servicios provinciales.

Idem en vista de la necesidad demostrada por la Dirección y Visita del Hospital de San Juan de Dios, se autorice al Visitador Sr. Salcedo para que, asesorado del Sr. Profesor Veterinario de la Beneficencia, proceda á la adquisición de una mula con destino al servicio de transporte de aquel Establecimiento, en las condiciones más ventajosas posibles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes sobre la Mesa y los demás que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

43.—548.

Sesión de 23 de Mayo de 1900

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS E ITURMENDI

Señores que asistieron:

Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Chapaprieta.—Durán.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—López González.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Romero.—Sandoval.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Acceder á lo solicitado por el señor Cura párroco de Santos Justo y Pastor y disponer que la banda de música del Hospicio asista á la procesión pública que tendrá lugar el día 31 del actual, y caso de que por los compromisos que la banda tenga adquiridos con anterioridad no pudiera hacerlo, que concurra la de tambores y cornetas con las formalidades reglamentarias.

Quedar enterada de que los señores Cortinas y Porras y Gómez Vallejo no podían asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

A petición del Sr. Salcedo, la Diputación acordó que 12 músicos de la banda del Hospicio asistan al pueblo de Manzanares el Real á amenizar las fiestas que han de celebrarse en los días 2, 3 y 4 de Junio próximo, previas las formalidades reglamentarias.

También se acordó conceder cuatro meses de licencia al Sr. Diputado don Eduardo Yáñez por tenerse que ausentar de esta corte para asuntos urgentes.

Acto seguido el Sr. Chapaprieta dijo que iba á ocuparse de un asunto de verdadera importancia, como lo era el servicio de bagajes, que en la forma en que se hace es costoso, no sólo para la Diputación, sino para los Ayuntamientos, y resultando beneficiado el contratista que cobra un servicio que no le ejecuta; que una condición del pliego obliga al contratista

á que tenga representante en los pueblos, y llamaba la atención acerca de la falta que se nota en varios de ellos y sobre todo en Pinto y Getafe, que son de gran importancia, y que pertenecen al distrito que representa; que ya en otra ocasión se ocupó de este asunto el Sr. Romero y recabó algunas promesas del Sr. Presidente, el cual dijo que pondría mano para obligar al contratista á que cumpliera estrictamente y que no le pagaría un sólo céntimo hasta tanto que la Comisión de Gobernación emitiera dictamen respecto á las reclamaciones de varios Ayuntamientos que tenían formuladas; que el Ayuntamiento de Pinto viene pagando desde el mes de Agosto los bagajes, adelantando el importe de los fondos del Municipio, sin que hasta la fecha haya reintegrado el contratista, á pesar de estar obligado á ello por la cláusula 8.ª; y que la Diputación no debía consentir continuase así este servicio, mucho menos cuando se trata de un contratista privilegiado que está al corriente en sus pagos y que no se le adeuda más que la mensualidad de Diciembre que pasó al capítulo de «Resultas» por considerarlo un grave abuso, puesto que este servicio es para facilitar medios de transporte á pobres y presos.

El Sr. Cárdenas se adhirió á lo dicho por el Sr. Chapaprieta, y preguntó qué efecto tuvo el acuerdo fijando quince días para cumplir la condición 6.ª, puesto que aún no se ha nombrado Delegado, haciendo también constar que el contratista no ha satisfecho lo que adeuda al Ayuntamiento de Navalcarnero.

El Sr. Presidente manifestó que en sesiones anteriores había prometido que no pagaría al contratista de bagajes en tanto que no se resolvieran las reclamaciones pendientes, en vista de las muchas formuladas sobre abono á los Ayuntamientos de los por ellos facilitados y de que no cumplía con la obligación que el contrato le impone de tener representante en las cabezas de cantón. Sin embargo, el Sr. Gobernador le había advertido, no en el sentido de pretender coartar las facultades de la Diputación, sino en el de que se evitara recursos, revistiendo el acuerdo de toda clase de garantías legales, que como la facultad de suspender los pagos no estaba determinada de una manera taxativa en el contrato, no debía adoptarse, sino examinar las faltas é ir á la rescisión del contrato si era preciso.

El Sr. Romero se lamentó de que el Presidente hubiese atendido más que á su palabra formalmente empeñada, una indicación del Gobernador, y que él, como Vocal de la Comisión de Gobernación, ofrece que ésta se ocupará del asunto en la primera reunión que celebre, y propondrá á la Diputación lo que proceda.

A propuesta del Sr. García Gordo, la Diputación acordó que 12 músicos de la banda del Hospicio asistan al barrio de la estación de Villalba á amenizar las fiestas que habrán de verificarse en los días 10, 11, 12, 13 y 14 de Junio próximo, previo el pago correspondiente.

El Sr. Martínez Contreras dijo que hacía unas sesiones se había presentado una proposición suscrita por el Sr. Raboso y otros Diputados, encaminada á que se cree un Negociado de Hacienda que dependa de la Secretaría, y ruega á la Comisión emita dictamen á la mayor brevedad, porque se nota algún desbarajuste que debe pro-

curarse subsanar. También anunció que iba á dejar sobre la Mesa una proposición relacionada con la Ordenación de pagos con objeto de apoyarla después de terminado el orden del día.

El Sr. Durán, en nombre de la Comisión de Hacienda, contestó que la proposición del Sr. Raboso estaba á ponencia del Sr. Gómez Vallejo, y que tan pronto como la informe será resuelta.

En este momento se ausentó del Salón el Sr. Chapaprieta, previo permiso concedido por la Diputación.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se rehabilite á D. José María Pantoja en la concesión que le fué otorgada por la Diputación para construir un tranvía que desde la Carrera de San Jerónimo de esta corte se dirige al pueblo de Chamartín de la Rosa.

El Sr. Martínez Contreras pidió á la Comisión de Fomento que explicara el dictamen.

El Sr. García Gordo contestó que se trataba de una concesión anterior renovada á virtud de instancia del señor Pantoja, que la solicitaba fundado en que aquella no pudo realizarse por no producir efecto el depósito constituido á causa de la pecunia especial en que por consecuencia de la guerra se hallaban los valores públicos, quizás por haberse detenido en la Diputación desde el 93 al 98. Con ella—terminó—no sólo no se perjudican los intereses provinciales, sino que se benefician; en cuanto á los cincuenta años, quedará la línea de propiedad de la provincia.

El Sr. Martínez Contreras impugnó el dictamen, diciendo que la Comisión en funciones de Diputación había acordado la caducidad de esta concesión, y por consiguiente, existiendo ya un acuerdo firme consentido y contra el cual no se había interpuesto recurso alguno, no podía revotarse, y para rescuitarla se precisaría que el expediente siguiera por todos los trámites legales, los mismos que se necesitaron para acordarlo, pues muy bien podría suceder que hubiesen cambiado las circunstancias ó que se hubiese hecho posteriormente alguna concesión, cuyos intereses quedarán perjudicados.

El Sr. García Gordo, sin entrar en el fondo del asunto, dijo que, á fin de averiguar si había otras concesiones, retiraba el dictamen.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Comisión de Beneficencia

Proponiendo la aprobación del proyecto del pliego de condiciones adaptado al Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril último para la contratación de servicios provinciales.

Idem en vista de la necesidad demostrada por la Dirección y Visita del Hospital de San Juan de Dios, se autorice al Visitador Sr. Salcedo para que, asesorado del Sr. Profesor Veterinario de la Beneficencia, proceda á la adquisición de una mula con destino al servicio de transporte de aquel Establecimiento, en las condiciones más ventajosas posibles. El Sr. Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Que procede, en vista del informe emitido por el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, declarar «vista» la pretensión de D. Rafael Martínez pidiendo la devolución de cantidades depositadas equivocadamente en garantía del contrato celebrado

para ejecución de varias obras de reforma en el Hospital de San Juan de Dios.

Que procede que la Corporación quede enterada de un oficio del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, participando que la causa instruida por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, por denuncia de malos tratos á la acogida en la Inclusa Isidra Robles, ha sido devuelta al Juzgado de su procedencia en virtud de auto dictado por la Sección 3.ª de aquella Audiencia.

Se dió lectura de los siguientes:

Reproduciendo la propuesta de esta Comisión, de fecha 20 de Diciembre último, relativa á la confirmación del acuerdo adoptado por la Provincial en 2 de Agosto del año próximo pasado, aprobatorio de las cuentas de administración de la casa núm. 40 de la calle del Angel, correspondientes al segundo semestre de 1898.

Idem la fd. id. relativa á la confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial, en 2 de Agosto último, aprobatorio de las cuentas de administración de las casas núm. 40 de la calle del Mesón de Paredes, 11 de la de Valverde y solar núm. 3 de la de Quevedo, correspondientes al mes de Marzo de 1899.

El Sr. Ranero dijo que había examinado las cuentas de esta casa sobre cuya administración había hablado re-

petidas veces, y respecto á ellas nada tenía que decir, puesto que los justificantes obran en el expediente, sino que en la tienda que produce 27 pesetas se gasta en un mes 25, habiendo algunas partidas, como composturas de cerraduras, etc. etc., que debían ser de cuenta del inquilino, de donde se deducía que esas estaban viejas ó que había excesiva prodigalidad en la administración de las mismas.

El Sr. Urbano dijo que estas manifestaciones serían tenidas en cuenta al administrarse las fincas, pero en nada se oponían á la aprobación de las cuentas presentadas.

Sin más discusión fueron aprobadas.

También fué aprobada por unanimidad una proposición suscrita por los Sres. Mejía, Ranero y Salcedo, proponiendo el nombramiento de D. Vicente Brochil para el cargo de Notario de la Beneficencia provincial.

Terminado el orden del día el señor Martínez Contreras dijo que, teniendo necesidad de hacer una ligera enmienda en la proposición que había presentado respecto de la Ordenación de pagos, la retiraba para apoyarla en la sesión próxima.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán. 46.—581.

Número del sorteo

Hospicio

- 19 Hipólito Avela Lahoz.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 391 Félix López Pérez.—Talla: 1.510 mm. Continúa excluído temporalmente.

Hospital.

- 47 Teodoro Clemente García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Inclusa

- 124 Elías Jiménez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 337 Isidro Elegido Corral.—Pendiente.

Latina

- 51 Manuel Caramés Fernández.—Excluído por haber fallecido.

Universidad

- 47 Emeterio Luis Padilla.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 73 Manuel Mengíbar Quirós.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 232 Gabriel Carrasco Martín.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1898

Torrelaguna

- 13 Lúcas Sánchez Pérez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.600 milímetros.

San Martín de la Vega

- 3 Felipe Benito Villegas.—Pendiente.

Carabanchel Bajo

- 18 Félix Rodríguez de la Mula.—Soldado por haber cesado la excepción

Buenavista

- 29 Julio Sacristán Ciscal.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 62 Juan Moreno Hernández.—Excluído por haber fallecido.

Congreso

- 115 Santiago Cañedo Juárez.—Excluído por haber fallecido.

Hospicio

- 245 Carlos Pomoro Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Hospital

- 227 Román Ramiro Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Latina

- 125 Ramón Herrero Huerta.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 133 Fernando Suárez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 256 Antonio Martínez Escribano.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 252 Agustín Navarro Segura.—Excluído por haber fallecido.

Palacio

- 285 Juan Lafuente Ramos.—Excluído por haber fallecido.

Inclusa

- 293 Alejandro Fernández Rodríguez.—Pendiente.

Universidad

- 402 Manuel López Castro.—Pendiente.

Reemplazo de 1897

Robregordo

- 4 Faustino García Arribas.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.600 milímetros.

Horcajo

- 9 Francisco Martínez Lozoya.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

San Martín de la Vega

- 7 Antonio Tejero Zurdo.—Pendiente.

Serranillos

- 1 Atanasio García Benito.—Soldado por haber cesado su excepción.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 6 de Junio de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones otorgadas en los tre reemplazos anteriores, obtuvo el siguiente resultado:

Número del sorteo	Revisión.—Reemplazo de 1899
	<i>Colmenar Viejo</i>
1	Galo López Ordax.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
	<i>Navas de Buítrago</i>
2	Alejandro Domingo del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
	<i>Torrelaguna</i>
16	Juan López Muñoz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.560 milímetros.
	<i>Daganzo</i>
2	Hermenegildo Tieso Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
	<i>Valdemanco</i>
4	Nicasio Rubio Velázquez.—Prófugo.
	<i>Chapinería</i>
2	Andrés Avellino Gismeros.—Pendiente.
	<i>El Escorial</i>
5	José Luis Pérez.—Talla: 1.505 mm. Continúa excluído temporalmente.
	<i>Buenavista</i>
30	Francisco Palomero Sánchez.—Excluído por haber fallecido.
	<i>Centro</i>
4	Mariano Terán Sarasua.—Prófugo.
	<i>Congreso</i>
39	Manuel Garrido Osma.—Excluído por haber fallecido.

Número del sorteo

Aravaca

- 1 Francisco García Gamero.—Excluído totalmente por hallarse comprendido en el caso octavo del art. 80 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

- 37 Jorge Gómez Corredor.—Excluído por haber fallecido.

Mejorada del Campo

- 4 Paulino Martínez Ayala.—Pendiente.

Audiencia

- 228 Luis Llanos Fernández.—Excluído por haber fallecido.

Hospicio

- 267 Joaquín Pozo Cocinas.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
385 Juan de Dios Carriazo Loma.—Pendiente.

Palacio

- 246 Emilio de Bricio Chamorro.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
266 Enrique Portela Gauchegui.—Pendiente.

Subsanar el error padecido al omitir en el acta del 22 de Mayo último los nombres de los Ordenanzas meritorios Norberto López y Francisco Rodríguez Berrueco á cada uno de los cuales se le asigna la gratificación de 25 pesetas, debiendo comunicarse este acuerdo al Excmo. Sr. Ordenador de pagos á los efectos oportunos.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136 de la Ley, el expediente y recurso de alzada interpuesto por el mozo José Revuelta Montero del reemplazo de 1898 y distrito de la Latina.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que no procede acceder á la devolución de las 1.500 pesetas solicitada por el mozo José García Chico del reemplazo de 1894 y distrito de la Latina, toda vez que su redención del servicio militar hecha con la expresada cantidad surtió los oportunos efectos.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos y distritos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

56.—996.

Ayuntamientos

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana y Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber: Que por D. José García Fuertes, vecino de la misma, se proyecta establecer un taller de carpintería en la casa núm. 31 de la calle de Isabel la Católica.

Lo que en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales se hace saber para que las personas que se crean perjudicadas por dicha instalación de industria deduzcan sus reclamaciones por escrito ante la Alcaldía Presidencia dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Madrid 9 de Enero de 1900.—El Teniente de Alcalde, El Marqués de Santa Ana.

164.—861.

Getafe

D. Zoilo Butragueño Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la vigente Ley, los mozos que después se dirán, é ignorándose su paradero y residencia actual, así como de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 27 del corriente, á las once, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 9 de Enero de 1901.—Zoilo Butragueño.

Relación de los mozos que se citan

Número 6.—Eduardo Eusebio Blázquez Puigerver, nació el 5 de Marzo de 1881, hijo de Luis y Peregrina.

Número 12.—Julio Puch Díaz, nació el 24 de Mayo de 1881, hijo de Enrique y Magdalena.

Número 18.—Fernando José Luis Soano Benítez, nació el 25 de Agosto de 1881, hijo de Fernando y Josefa.

Número 23.—Vicente Jesús Alonso

Pérez, nació el 27 de Octubre de 1881, hijo de Mariano y Carlota.

Número 24.—Vicente Martín Cuerva, nació el 27 de Noviembre de 1881, hijo de Felipe y Nicasia.

Número 25.—Andrés Aguado Marco, nació el 10 de Noviembre de 1881, hijo de Manuel y Baldomera.

164.—866.

Madarcos

En el día 5 de los corrientes fué desaparecida en las inmediaciones de la villa de Buitrago una res vacuna del vecino de este pueblo Victoriano González, de regreso de la subida de encuarta del sitio titulado el «porta-chullo», y á pesar de las gestiones practicadas para su hallazgo no ha sido encontrada; lo que se hace público por medio del presente con el fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia en cuyo poder se encuentre den el oportuno aviso á esta Alcaldía para que su legítimo dueño pase á recogerla.

Madarcos 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, P. O., Fernando Moreno.

Señas: Una vaca de siete años, pelo negro, abierta de cuernos.

164.—862.

Villarejo de Salván

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el tercer trimestre del corriente año, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7 de Julio de 1900

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos y el extracto de acuerdos del trimestre anterior.

Se nombró comisionado para la entrega de mozos en la zona de Getafe al Secretario D. Eusebio Pestana.

Se acordó dividir el término en cuatro secciones para la formación de las litas, entre los que se ha de sortear la Junta municipal.

Se aprobó la cuenta presentada por el Agente del Ayuntamiento de los cobros y pagos hechos en Madrid durante el primer trimestre del corriente año.

Se acordó adquirir los tomos publicados de la Colección legislativa desde 1890 hasta la fecha, y continuar la suscripción á las dos series en que se publica dicha obra.

Se admitió la dimisión presentada por Santiago Cobo Higuera de encargado del Hospital Municipal, y se acordó anunciar la vacante para su provisión interina, dando cuenta de dicha vacante al Excmo. Sr. Capitán General para su provisión, con arreglo á la ley de Sargentos.

Se acordó comprar veinticinco metros de manga de lona para la bomba de incendios.

Se acordó un voto de gracias para el Guardia civil Ramón Escarcha, por su comportamiento en el incendio del día 4 de los corrientes.

Se concedió un socorro de diez pesetas al pobre de la Beneficencia municipal Nicomedes García Melero.

Se adicionó á la lista de Beneficencia para que disfruten asistencia facultativa á los vecinos pobres Felisa García Patrón y Martina y Luis Garofa.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró para encargado interino del Hospital Municipal á Jorge Garnacho.

Se acordó declarar poseído definitivamente en el cargo de rematante de Consumos, por haber sido aprobado el expediente por la Superioridad, al que ya tenía posesión interina, D. León Díaz Pérez.

Se acordó pagar con cargo al capítulo II, art. 3.º del presupuesto, cuarenta y cinco pesetas por varias prendas de vestuario para los empleados municipales.

Día 21

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se limpien los pozos llamados de la «Bomba» y «Cañuelo», y se pongan cubas y cadenas en el último.

Interesar de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento el pronto despacho del proyecto de presupuesto municipal.

Que para cumplir el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Junio último, y habiendo llegado á noticia del Ayuntamiento que D. Leopoldo de Ozollo trata de vender los bienes que posee, á fin de eludir la responsabilidad que le corresponde en el expediente que se sigue para reintegrar á los fondos municipales una cantidad que, sin perjuicio de la responsabilidad que puedan tener otros responsables, se siga procedimiento de apremio en todos sus trámites contra el mencionado Sr. Ozollo.

Día 4 de Agosto

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se nombró en comisión para organizar los festejos de la feria de Septiembre á los Concejales D. Julián Muñoz, D. Isidro Alcázar y D. Víctor Domingo.

Se nombraron catorce guardas municipales temporeros para la custodia del fruto de la uva, con el jornal diario de una peseta y 25 céntimos cada uno.

Que con cargo al cap. VI, art. 1.º del presupuesto, se compongan las ventanas y vidrieras de la casa del Profesor D. Antonio Cordero.

Se autorizó á D. José López Villaseñor para que recoja en las oficinas de la Compañía Arrendataria de Tabacos 25 pesetas de papel de multas municipales.

Se autorizó al mismo Villaseñor para que recoja en la Delegación de Hacienda las cédulas personales para el segundo semestre de 1900 y para que cobre el premio de expención de cédulas y formación de padrones correspondiente al año 1899.

Se acordó que en el próximo presupuesto se consigne como partida de ingreso el 16 por 100 en las contribuciones industrial, rústica y pecuaria y en la urbana, y el 100 por 100 en Consumos, y que por las certificaciones que se expidan á instancia de parte se cobre una peseta por folio.

Sesión extraordinaria de 12 de Agosto

Se procedió al sorteo de los individuos que han de formar la Junta municipal de asociados en el próximo año.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Fue examinado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1901, acordando se fije al público por término de quince días y pasados se someta a la discusión y votación de la Junta municipal.

Se nombró recaudador de cédulas personales al Secretario D. Eusebio Pestana.

Día 25

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión de 1.º de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se requiera a los contratistas del alumbrado público para que den exacto cumplimiento a las condiciones quinta y octava del contrato.

Se acordó expedir comisión de apremio a los deudores a fondos municipales que no hagan efectivo el descubierto en el término de ocho días.

Día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó comisionar al Secretario para que vaya a Madrid a gestionar asuntos de la Corporación, abonándole las dietas de viaje con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto corriente.

Se acordó suspender la comisión de apremio que se sigue a D. Leopoldo de Oruelo hasta el vencimiento de un crédito que se le ha embargado.

Día 15

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 22

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 29

No se celebró sesión por no rennirse número suficiente de Sres. Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 25 de Agosto

Se constituyó la Junta municipal para el año 1901.

Sesión de 6 de Septiembre

Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el año 1901.

Villarejo de Salvanés 1.º de Octubre de 1900.—El Secretario, Eusebio Pestana.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de Octubre de 1900.—Villarejo de Salvanés 8 de Octubre de 1900.—V.º B.º=El Alcalde, Anselmo Brea.—El Secretario, Eusebio Pestana.

115.—864.

Batres

D. Mariano Herrera Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Batres.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Justo González Pinilla, hijo de José y Antonia, Antolín Chillón Villarroel, hijo de Santiago y Eustasia, ambos en ignorado paradero, se cita a los mismos por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 27 del mes

corriente y hora de las once, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Batres 8 de Enero de 1901.—Mariano Herreros.—Por su mandado, el Secretario, Eulogio Huarte.

164.—867.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia de 4 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Filiberto García Aranda, representado por el Procurador D. José Arana, contra D. Eugenio López Curet y contra los herederos de D. Manuel Tello, ó sea su viuda doña Loreto Martínez y su hermano D. Joaquín Tello, sobre tercería de preferencia al cobro de un crédito, de cuya demanda, con arreglo a lo que dispone el art. 1.539 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado a los demandados, y en su consecuencia, mediante a desconocerse el domicilio y paradero de uno de ellos, ó sea D. Eugenio López Curet, conforme a lo prevenido en el 269 de dicha Ley, se emplaza a este señor por medio del presente primer edicto para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente a su publicación, comparezca en los autos y conteste dicha demanda; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Enero de 1901.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Méndez. =Ante mí, Esteban Unzueta.

162.—811.

ALCALA DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Menduñá Daseur, de veintisiete años de edad, soltero y de esta vecindad, el cual en la noche del 4 de Agosto del año último fué sorprendido por la Autoridad en el local del café de Ibarra de esta ciudad, donde se encontraba, en unión de otros, jugando a los prohibidos, para que el día 28 del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas que se sigue por juegos prohibidos; apercibiéndole que, de no comparecer en el día y hora señalados, se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 7 de Enero de 1901.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Francisco Maján.

164.—871.

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se sacan a segunda subasta, con rebaja del 25 de la tasación, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 1.º de Febrero próximo y hora de las once de la mañana,

los siguientes bienes embargados al procesado Nicolás del Castillo y López, en causa por hurto:

Una viña en término de Tielme, sitio Verdugal, con 500 cepas, en una fanega de tierra de secano: linda Saliente raya del término de Carabaña, Mediodía cerros, Poniente Saturnino del Castillo y Norte cerros; tasada en 62 pesetas cincuenta céntimos.

Una viña en el mismo término y sitio con 150 cepas, en tres celemines de tierra: linda Saliente Leopoldo Rey del Castillo; Mediodía Ignacio López, Poniente Abdón Pérez y Norte el primero; tasada en 20 pesetas.

La cuarta parte de una cueva habitación en la población de Tielmes, calle de Palacio, proindiviso con sus hermanos María y Saturnino: linda derecha entrando con la calle, izquierda Julián Clemente y espalda Demetrio Carrasco; tasada en 150 pesetas.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho valor.

3.ª Que no existen títulos de propiedad.

Dado en Chinchón a 8 de Enero de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas.

164.—870.

POZUELO DE ALARCON

En virtud de providencia dictada por el Sr Juez municipal de esta villa, por el presente se cita y llama a Quiterio Esteban Rodríguez, natural de Toledo, viudo, de cuarenta y nueve años de edad, que en el mes de Julio último dijo habitar en la calle de Caramuel, núm. 16, cuarto bajo, así como a un tal Victor N. y Santos Chaves, que en la propia fecha habitaban en la quinta de Goya y paseo de Areneros, respectivamente, y a un tal Amador (El Aragonés), cuyo actual domicilio de todos, en la actualidad se ignora, a fin de que en el día 18 del actual y hora de las once de la mañana comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa, a celebrar juicio de faltas por lesiones sufridas por el primero en el día 12 del citado mes de Julio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pozuelo de Alarcón 7 de Enero de 1901.—V.º B.º=El Juez, José García Martín.—El Secretario, Jerónimo Barrio.

164.—872.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades impuestas a Esteban Becerro Gonzalez, en causa criminal seguida contra el mismo por falsedad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja de 25 por 100 de su tasación, las siguientes fincas en término de Colmenarejo:

1.ª Una casa con corral y pajar en la calle de Vista Alegre, núm. 14; linda: derecha, Juan García; frente, calle de Vista Alegre; izquierda, herederos de Mar-

celo Moreno, y espalda, Ciriaco Elvira; tasada en 1.250 pesetas.

2.ª Una tierra en Barbellido, de labor y caber cuatro fanegas; linda: Saliente, arroyo; Mediodía, tierra de la Cofradía; Poniente, arroyo, y Norte, herederos de Manuel Moreno; tasada en 500 pesetas; y

3.ª Otra tierra en Carranquia, de caber dos fanegas; linda: a Saliente y Mediodía, herederos de Gabino Martín; Poniente, herederos de Pedro Lozano, y Norte, terrenos del común de vecinos; tasada en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de Febrero próximo, a las once; advirtiéndose que los títulos de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, con los que deberán conformarse los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo.

Dado en San Lorenzo a 5 de Enero de 1901.—Crisanto Posada.—Por su mandado, Gonzalo Moreno.

163.—826.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en 31 de Diciembre próximo pasado en ejecución de la sentencia recaída en la causa seguida contra Luis Barrero Díez (a) Cacharo, por el delito de robo con doble homicidio, se sacan a pública subasta por primera vez las siguientes cuartas partes de fincas pro-indiviso embargadas a dicho Luis Barrero.

Primera. Cuarta parte de una casa en la calle de Covachuelas, núm. 2, del pueblo de Guadarrama: linda toda la casa por frente y derecha con dicha calle, izquierda casa de Victoriano López y espalda Nicanora Andrés; tasada toda la casa en doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Cuarta parte de una tierra en la Dehesa de Arriba, toda la tierra de dos fanegas de segunda clase, lindando por el Norte con tierra de Ambrosio Sánchez, Mediodía Juana López, Saliente tapia de la Dehesa y Poniente arroyo Redondillo; tasada toda la casa en cien pesetas.

Tercera. Cuarta parte de otra tierra en el Pinar y sitio de los Reajos, toda la tierra de una fanega de ínfima calidad, que linda toda ella por Norte con el camino de la cuesta de Oroajo, Mediodía arroyo de la Chorrera, Saliente tierra de Francisco Laura y Poniente arroyo que baja a la Chorrera; tasada la tierra en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 31 de Enero, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose lo siguiente:

Primero. Que dichas cuartas partes se venden pro-indiviso, siendo propietario de las otras tres cuartas partes los demás herederos de D. Martín Barrero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en establecimientos destinados al efecto el 10 por 100 del valor de las participaciones embargadas, que en total suman noventa y

tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto. Que no existen títulos de propiedad de dichas partes, quedando á cargo del rematante suplir esta falta, según lo dispuesto en el título XIV de la ley Hipotecaria.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 2 de Enero de 1901.—El Juez, Crisanto Posada.—Licenciado Joaquín de Domingo.

163.—848.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita y llama á Florencio González, jornalero, casado, vecino de Robregordo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye en el mismo por distracción de cierto fruto de patatas embargadas y depositadas para pago de contribuciones; previéndole que, de no verificarlo, podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 5 de Enero de 1901.—Luis Gallinal.—El Escribano, Luis F. Almazán.

163.—837.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramona Martín y Juana Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

162.—816.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Romualdo Morales Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

159.—594.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Miguel Ibáñez y á Juan Moreras Vilches, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena im-

puesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

159.—593.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Rubio Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

159.—592.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Catalino Calderón Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

159.—591.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Ferreña Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

162.—818.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ursula Manzanque y otra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

162.—819.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta corte, por el presente se cita y llama á Emilio Díaz, que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, núm. 55, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Bolán, núm. 2, piso segundo, el día 22 del actual, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por daños, con los testigos y demás medios de

prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Enero de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

161.—771.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se llama por término de cinco días á José Oral Vázquez, de veintiséis años, soltero, natural de Ferreira (Lugo), y vive Pasadizo, núm. 4 (Riviera de Curtidores), y á Francisco Porto Vázquez, de veinticuatro años, soltero, natural de Pazos (Lugo), y vive Aguila, núm. 42, y á fin de que se presenten ante esta Audiencia, Maldonadas, 11, principal, á la práctica de una diligencia, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

161.—777.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Toribio Sánchez Lorente, de veinticuatro años, natural de Bargas, provincia de Toledo, de estado soltero, ocupación bolquetero, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1901.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Julián Fernández García.

163.—843.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Martín Barriocanal San Miguel, de veintiséis años, natural de Bilbao, provincia de idem, de estado soltero, y que dijo vivir en la calle de Luciente, núm. 4, buardilla, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1901.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

163.—845.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rafael Dasi, de cuarenta y ocho años, natural de Valencia, provincia de idem, de estado viudo, ocupación cochero y que dijo vivir en la plaza del Alamillo, núm. 1, entresuelo, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; aperi-

bido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1901.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

163.—846.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Fernández López, de cuarenta y cuatro años, natural de Lugo, provincia de idem, de estado viudo, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Pinar, núm. 7, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1901.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

163.—847.

Comisión liquidadora

del batallón expedicionario á Filipinas número 3 afecta al regimiento de Infantería de la Constitución núm. 29.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al mismo, los cuales se hallan ajustados y pueden solicitar los alcances de esta comisión, bien sus herederos ó los interesados, debiendo unos y otros acompañar á la solicitud los documentos que á cada uno se les señala.

Clases, nombres, pueblo y provincia

Soldado fallecido.—Antonio Franco Seijo, de Madrid.

Documentos que han de remitir

Instancia solicitando los alcances y una información testifical hecha ante el Alcalde ó Juez municipal y firmada por dos testigos que acrediten ser los únicos y legítimos herederos.

Pamplona 8 de Enero de 1901.—V.º B.º=El Comandante mayor, José Raldúa.

164.—873.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de alhajas, número 21.227, expedido por este Establecimiento en 20 de Enero de 1898 á favor de D. Francisco Godínez y Esteban, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

58.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182